



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

**INCIDENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

EXPEDIENTE: TEEP-A-011/2016

ACTORA: CELENE AGUAS RODRIGUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO
DEL AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA**

**MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El tres de agosto de dos mil dieciséis, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Juan C. Bonilla, Puebla, que la regidora Celene Aguas Rodríguez, pudieran ejercer plenamente sus funciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, así como el pago de las dietas, aumentos y compensaciones a que tuviere derecho.

2. Trámite al escrito de la actora. El veintiuno de septiembre y el dieciocho de octubre, la demandante presentó escritos por los que solicito a este organismo jurisdiccional el debido cumplimiento del fallo emitido.

3. Requerimiento al Ayuntamiento. El trece de octubre, se requirió al Presidente Municipal remitiera original o copia certificada de las constancias de las actuaciones referentes al cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal en la sentencia de tres de agosto del año en curso.

4. Respuesta. El diecisiete de octubre el Presidente Municipal contestó en el sentido de que estaba imposibilitado para cumplimentar la sentencia.

5. Incumplimiento. De autos se desprende que el ayuntamiento a la fecha, no ha informado sobre el pago de las prestaciones a las que fue condenado, a favor de la actora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese y regístrese, por cuerda separada el incidente sobre Incumplimiento de Sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que estime pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a las responsables, con el escrito de la actora de veintiuno de Septiembre, y con el presente acuerdo para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que reciban la notificación correspondiente, informen sobre el cumplimiento de la sentencia emitida por este organismo jurisdiccional, apercibiéndoles que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se dará vista a la autoridad competente para sancionarlo.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el expediente e incidente al Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY